

20210230002330

Manizales, 12 de marzo de 2021

Doctor

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Representante a la Cámara

Comisión II de la Honorable Cámara de Representantes

Bogotá D.C.

ASUNTO: Radicado SUPER No. 20212200015501. Traslado por competencia pregunta de la Proposición No. 25 para debate de control político por parte de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes. – Radicado SSPD No. 20215290130172 del 26/01/2020 – radicado CREG E-2021-000652.

Respuesta al cuestionario 1

1. Cuantas empresas de transmisión de energía eléctrica existen en el país:
 - a. Discriminar cuantas son públicas, mixtas y privadas, así como el porcentaje de esta actividad en cada una de ellas.
 - b. ¿Cuantas empresas de transmisión regional existen en el país y clasificarlas en públicas, mixtas y privadas, así como el porcentaje de esta actividad en cada una de ellas?
 - c. ¿Cuáles son las utilidades de esas plantas para los años 2015 al 2020?
 - d. ¿Cuál es el valor de todos los impuestos que pagan las empresas de transmisión por la energía transportada a los diferentes comercializadores?

Respuesta 1.

Para el caso CHEC S.A. E.S.P.

a.b. CHEC S.A. E.S.P. es una empresa de carácter mixta; la actividad de Transmisión tiene el 2.86% de participación en la empresa.

c.d. Para Transmisión, la Empresa no maneja contabilidad separada para este segmento. El mismo está incorporado en el Segmento de Distribución.

2. Cuantas empresas de distribución de energía eléctrica existen en el país:
 - a. Discriminar cuantas son públicas, mixtas y privadas, así como el porcentaje de esta actividad en cada una de ellas.

- b. ¿Cuántas empresas de distribución local existen en el país y clasificarlas en públicas, mixtas y privadas, así como el porcentaje de esta actividad en cada una de ellas?
- c. ¿Cuáles son las utilidades de esas plantas para los años 2015 al 2020?
- d. ¿Cuál es el valor de todos los impuestos que pagan las empresas que distribuyen la energía a los diferentes comercializadores?

Respuesta 2.

Para el caso CHEC S.A. E.S.P.

a.b. CHEC S.A. E.S.P. es una empresa de carácter mixta, la actividad de distribución tiene el 62.28% de participación en la empresa.

c.

UTILIDADES NETAS SEGMENTO DISTRIBUIDOR	
AÑO	VALOR
2015	\$ 51.424.224.574
2016	\$ 77.690.407.319
2017	\$ 62.043.180.463
2018	\$ 97.310.844.819
2019	\$ 106.675.474.113
2020	\$ 102.042.270.293

d.

IMPUESTOS PAGADOS - DISTRIBUCIÓN	
año	impuestos pagados
año 2015	\$ 40.836.339.009
año 2016	\$ 64.023.031.838
año 2017	\$ 39.744.960.270
año 2018	\$ 43.143.352.298
año 2019	\$ 45.656.389.834
año 2020	\$ 63.218.788.471
total	\$ 296.622.861.720

Respuesta al cuestionario 2.

1. Cuantas empresas de generación de energía eléctrica existen en el país:

- a. Discriminar cuantas son públicas, mixtas y privadas.
- b. ¿Cuáles son las utilidades de esas plantas para los años 2015 al 2020?
- c. ¿Cuál es el valor de todos los impuestos que pagan las plantas de generación por la energía producida mediante la utilización de diferentes fuentes primarias tales como: Hidráulica, térmica y solar?

Respuesta 1.

Para el caso CHEC S.A. E.S.P.

- a. CHEC S.A. E.S.P. es una empresa de carácter mixta, la actividad de Generación tiene 34.86% de participación en la empresa.

b.

UTILIDADES NETAS SEGMENTO GENERADOR	
AÑO	VALOR
2015	-\$ 8.752.800.075
2016	-\$ 7.105.107.928
2017	\$ 17.818.939.724
2018	\$ 21.590.126.170
2019	\$ 12.988.082.901
2020	-\$ 25.371.954.448

c.

IMPUESTOS PAGADOS GENERADOR	
Año	Impuestos pagados
2015	5.135.663.467,45
2016	5.579.266.023,20
2017	10.683.338.720,50
2018	14.546.066.365,08
2019	6.764.872.063,77
2020	12.915.268.748,99
total	57.617.451.352,77

2. Sírvase indicar, además del ingreso anual aprobado por la CREG a la Compañía XM Expertos, ¿qué costos adicionales se les transfiere a los usuarios vía factura?

- a. Detallar el valor de la factura mes a mes.
b. ¿De quién hacen parte las utilidades que genera XM Expertos?
c. Establecer las utilidades que ha generado XM Expertos desde el año 2015 al 2020.

Respuesta 2.a .

Para el caso CHEC S.A. E.S.P.

Centro Nacional de Despacho CND

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2015	feb	32.840.860
	mar	31.889.140
	abr	32.451.275
	may	33.070.117
	jun	32.752.858
	jul	32.618.483
	ago	32.660.783
	sep	33.070.633
	oct	32.938.966
	nov	33.827.633
	dic	69.042.202

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2016	feb	32.994.892
	mar	38.465.251
	abr	39.327.729
	may	38.945.331
	jun	38.490.266
	jul	38.034.988
	ago	44.807.789
	sep	38.505.115
	oct	38.761.960
	nov	39.701.595
	dic	79.243.648

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2017	feb	42.809.458
	mar	41.840.960
	abr	42.699.655
	may	42.838.550
	jun	43.202.668
	jul	44.214.129
	ago	44.311.109
	sep	43.106.924
	oct	43.435.700
	nov	43.423.156
	dic	88.849.091

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2018	feb	42.562.145
	mar	42.434.348
	abr	42.552.251
	may	41.948.620
	jun	41.957.194
	jul	42.533.908
	ago	41.889.807
	sep	41.867.343
	oct	41.942.869
	nov	42.123.985
	dic	85.986.515

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2019	feb	46.285.730
	mar	45.346.940
	abr	45.389.181
	may	44.923.154
	jun	44.851.132
	jul	44.723.920
	ago	44.696.490
	sep	44.763.600
	oct	45.197.352
	nov	45.037.734
	dic	89.035.136

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2020	feb	50.871.062
	mar	48.364.881
	abr	51.624.423
	may	53.583.079
	jun	52.544.221
	jul	50.953.155
	ago	50.145.122
	sep	50.367.538
	oct	51.154.454
	nov	51.604.273
	dic	102.467.667

Sistemas de Intercambios Comerciales SIC.

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gra	Total
2015	feb	13.605.500
	mar	13.211.213
	abr	13.444.100
	may	13.700.477
	jun	13.569.041
	jul	13.513.372
	ago	13.530.895
	sep	13.700.690
	oct	13.646.144
	nov	14.014.306
	dic	28.603.199

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2016	feb	13.669.312
	mar	15.935.607
	abr	16.292.916
	may	16.134.739
	jun	15.945.968
	jul	15.757.352
	ago	18.453.150
	sep	15.952.119
	oct	16.056.933
	nov	16.447.804
	dic	40.681.914

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2017	feb	18.192.014
	mar	17.782.425
	abr	18.147.296
	may	18.206.358
	jun	18.361.134
	jul	18.791.004
	ago	18.832.222
	sep	18.320.443
	oct	18.460.124
	nov	18.454.778
	dic	37.760.904

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2018	feb	18.088.894
	mar	18.034.857
	abr	18.084.763
	may	17.828.164
	jun	17.835.733
	jul	18.076.910
	ago	17.803.169
	sep	17.793.625
	oct	17.825.719
	nov	17.902.627
	dic	33.612.147

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2019	ene	2.932.096
	feb	19.671.435
	mar	19.272.450
	abr	19.290.402
	may	19.092.553
	jun	19.061.858
	jul	19.007.667
	ago	18.996.008
	sep	19.024.498
	oct	19.208.874
	nov	19.141.043
	dic	37.839.933

Suma de Importe		
Años	Fecha L/ M gral	Total
2020	feb	21.620.108
	mar	20.557.615
	abr	21.939.968
	may	22.771.203
	jun	22.331.279
	jul	21.654.286
	ago	21.311.626
	sep	21.404.823
	oct	21.739.239
	nov	21.930.546
	dic	43.546.886

b. No aplica.

c. No aplica.

3. Señalar desde el 2015 al 2020 cuantas veces se ha modificado la fórmula por parte de la Comisión de Regulación según la vigencia establecida en el artículo 126 de la misma Ley y Reglamentado por el Decreto Nacional 3860 de 2005.

Respuesta 3.

Se han realizado ajustes a la formula tarifaria, mas no cambios estructurales de esquema, generados por cambios en la dinámica de contratación de energía en el mercado o por cambios en la remuneración de los negocios, un ajuste se dio con la resolución CREG 030 de 2018 por la inclusión de la energía comprada a autogeneradores; también hubo un ajuste con la resolución CREG 129 de 2019 por la inclusión de la energía comprada a través de subastas.

Las metodologías de remuneración de los negocios de comercialización y distribución, también han generado ajustes en las componentes de la formula tarifaria. La resolución CREG 191 de 2014 con objeto de incluir el esquema de remuneración de la comercialización y la resolución CREG 015 2018 para incluir el esquema de remuneración al negocio de distribución.

4. Sírvase definir con base en criterios técnicos, las condiciones que deben reunir los usuarios regulados y no - regulados del servicio de electricidad en el país.

a. Indicar ¿si el usuario regulado que alcance los límites inferiores de potencia o demanda de 0,1 MV, puede participar en el Mercado No Regulado?

b. Indicar los requisitos que se deben cumplir

c. Sírvase establecer cuantos usuarios no-regulados existen en el país y discriminarlo por departamento y municipios.

d. Establecer el nombre de cada una de las empresas o usuarios no regulados.

e. Sírvase establecer ¿cuál es costo del kWh facturado por las diferentes comercializadoras a los usuarios no regulados? desde enero a diciembre de 2020 (mes a mes).

Respuesta 4.

Para el caso CHEC S.A. E.S.P.

- a. No aplica.
- b. No aplica.
- c.

Municipios	Cantidad Usuarios NR
Belén de Umbría	1
Chinchiná	4
Dosquebradas	9
Fresno	1
Herveo	1
La Dorada	5
La Virginia	1
Manizales	103
Marmato	1
Neira	1
Pensilvania	1
Puerto Salgar	1
Salamina	1
SANTA ROSA DE CABAL	3
Supía	3
Villamaria	1
Viterbo	1
Pereira	2
Guaduas	1
Total general	141

- d. Nombre Usuarios No Regulados

Usuarios NR

ABB LTDA.
AGRINSA
ALMACAFE S.A
ALMACENES EXITO S.A.
ALMACENES EXITO S.A. - CARULLA MANIZALES
ALPINA S.A. PLANTA CHINCHINA
ALUMBRADO PUBLICO DOSQUEBRADAS ENERGIA Y LUZ S.A.
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
ALUMINIOS DE COLOMBIA
AMERICANA DE CURTIDOS
AP CHINCHINA
AP NEIRA
AP SALAMINA SAN FELIX
ARME S.A
ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES
AZUL LIMITADA
BELLOTA
BODEGA NO 3 RIDUCO S.A.
BODEGA RIDUCO ENEA
C.I TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A.
CACHARRERIA LA 14 (CR 20 # 28-30)
CADENALCO ALMACEN LEY SAN CANCIO
CAFE LIOFILIZADO 115kV
CARTONES Y PAPELES DEL RISARALDA
CASA LUKER CHINCHINA
CASA LUKER S.A
CELEMA LA DORADA
CENCOSUD COLOMBIA S.A.
CENICAFE
CENTRAL DE SACRIFICIO S.A.
CENTRAL LECHERA DE MANIZALES S.A
CENTRO COMERCIAL FUNDADORES
CLINICA CONFAMILIARES SAN MARCEL
CLINICA VERSALLES

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP (DOSQUEBRADAS)
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP (MANIZALES)
COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL (FRESNO)
COMANDO AEREO DE COMBATE NÂ¿ 1 FAC
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERMEC S.A
COMERCIALIZADORA MERCALDAS SA
COMESTIBLES LA ROSA S.A
COMPA?IA CAFETERA LA MESETA
COMPAÂ¿IA CAFETERA LA MESETA - LA INSULA
CONFAMILIARES LA 50
CONFAMILIARES LA ROCHELA
CONFAMILIARES SAN MARCEL
CONFAMILIARES SANTEGUEDA
CORPORACION CENTRO MANIZALES
DECAFE
DELTA GRES
DESCAFECOL S.A.
ECOPETROL S.A. - GUADUERO
EMPAQUES PLASTICOS S.A.S.
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL (HERVEO)
EMTELSA S.A. E.S.P.
EMTELSA S.A. E.S.P. SEDE BELEN
ENERGIA INTEGRAL ANDINA
EXITO S.A. - SUPERINTER DOSQUEBRADAS
FALABELLA DE COLOMBIA - LA CAROLA
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS
FLEXCO
FRIGOMEDIO S.A.
GAS NATURAL COMPRIMIDO - GAZEL DEL CAFE
GAS NATURAL COMPRIMIDO S.A. - METROPOLITANA S.A.
GB BIOPACOL ANDINA S.A.S.
GOLOSINAS TRULULU SA
HELADOS LA FUENTE S.A.

HERRAGRO PLANTA 2
HERRAGRO S.A.
HOSPITAL INFANTIL MANIZALES
HOSPITAL SAN FELIX
INCOTEX
INDUMA
INDUMA PARQUE INDUSTRIAL
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
INDUSTRIAS BASICAS DE CALDAS
INDUSTRIAS DUMAR
INGENIO RISARALDA
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
INYECTO S.A.
LA MELISSA
LA PATRIA
LADRILLERA ALTAVISTA 1
MABE COLOMBIA S.A.
MAGICA, SABOREA EL PLACER S.L.
MALLPLAZA SERVICIOS S.A.S.
MANILIT
MANISOL S.A.
MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL
MAYCO S.A.
MERCALDAS CENTRO
MERCALDAS LA CALLEJA
MERCALDAS LAS PALMAS
MINERALES DE CALDAS
MINEROS NACIONALES
MINEROS NACIONALES PLANTA ECHANDIA
MULTIPLEX CINE COLOMBIA FUNDADORES
NORMANDY
OLIMPICA MANIZALES
OLIMPICA S.A. 353
OLIMPICA SA 376 - Manizales
OLIMPICA SA 399 LA DORADA
ONCE CALDAS S.A.
ORGANIZACION TERPEL S.A.
PACIFICO 3

PAPELES NACIONALES S.A.
PLASTICOS TRUHER S.A
PLASTIGOMA - MANIZALES
PRO ORIENTE S.A.S
PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A.
PROGEL
PULVERIZAR S.A.
REHAU MANIZALES
SES HOSPITAL DE CALDAS
SIDERURGICA COLOMBIANA S.A SICOLSA
SITECO S.A.
SKINCO COLOMBIT S.A.
SODIMAC COLOMBIA S.A. - HOME CENTER MANIZALEZ
SOLOCAUCHOS LTDA
STEPAN - COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A.
SUCAFE LTDA
SUPER DE ALIMENTOS S.A.
TABLEMAC S.A. MANIZALES
TECNIGRES S.A.
TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A. (5)
TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S. - LA ENEA
TEXTILES OMNES S.A.
TOPTEC 13.2kV
TRILLACOOOP
TRILLADORA LA SELVA
UNIVERSIDAD AUTONOMA (MANIZALES)
UNIVERSIDAD DE CALDAS
UNIVERSIDAD DE MANIZALES - FUNDEMA
Universidad Nacional Campus La Nubia
VITRIGRES

e. No aplica.

- De acuerdo a la información suministrada referente al costo por usuario mes de la sobretasa de Electricaribe, donde se adjunta una tabla de costos promedio,

llama la atención el valor reportado para los usuarios comercial y no regulados.

- a. Sírvase explicar detalladamente ¿por qué el valor de la sobretasa de promedio mensual para estrato comercial es de \$4.879?
- b. Sírvase explicar detalladamente ¿Por qué el valor de la sobretasa de promedio mensual para los no regulados es de \$696.616?

Respuesta 5.

- a. El promedio mensual de la sobretasa tiene relación directa con el consumo de los clientes del sector comercial, este valor por la connotación de ser promediado abarca consumos de todos los clientes comerciales los cuales pueden para algunos casos ser bajos como para otros casos pueden llegar a ser muy altos.
- b. En **CHEC S.A. E.S.P.** NO facturamos sobretasa a No Regulados

6. ¿Qué tipo de autogeneradores existen y sobre qué tipo de energías?

- a. ¿Cuáles son las condiciones para entrega de excedentes y el reconocimiento de excedentes de energía?
- b. ¿Cómo funciona el reconocimiento de excedentes al autogenerador?
- c. Indicar ¿qué requisitos se debe cumplir?

Respuesta 6.

Entendiendo que los tipos de autogeneradores existentes son aquellos conectados actualmente al alcance de la regulación vigente, autogenerador a pequeña escala, AGPE: Autogenerador con potencia instalada igual o inferior al límite definido en el artículo primero de la Resolución UPME 281 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya. Y Autogenerador a gran escala. Autogenerador con potencia instalada superior al límite definido en el artículo primero de la Resolución UPME 281 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya.

El tipo de energía usada por los AGPE en su totalidad: Energía Solar Fotovoltaica.

- a. Se entiende las condiciones de carácter técnico para entrega de excedentes se debe cumplir con lo estipulado en decreto 348 del 2017, la resolución CREG 030 de 2018 y las disposiciones que provienen de ella.
 - ▯ Ser un usuario Autogenerador, este es un usuario que realiza la actividad de autogeneración. El usuario puede ser o no ser propietario de los activos de autogeneración.
 - ▯ Cumplimiento del código de medida resolución 038 de 2014. Selección del sistema de medida.
 - ▯ Cumplir con Acuerdo CNO 1322 del 2020. Esquema de protecciones de voltaje y frecuencia del punto de conexión.

- Cumplir con la NTC 2050 y Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, su respectivo dictamen de inspección RETIE y declaración de cumplimiento RETIE.
- Contar con toda la documentación y lineamientos estipulados para tal fin:
 - Diagrama unifilar de la conexión con su respectivo cuadro de demanda total y las distancias de seguridad según los determinó la circular 108 de 2018.
 - El tipo de conexión a tierra tanto para la tecnología de generación como para punto de conexión.
 - Estudio de conexión simplificada (en caso de que el semáforo haya indicado algún ítem en rojo del artículo 5 o la capacidad del AGPE sea mayor de 100kW)
 - Norma constructiva del Operador de Red.

El reconocimiento de los excedentes de energía se realiza de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 16, 17, 18 de la resolución CREG 030 de 2018, posterior a la aprobación, cumplimiento de la regulación vigente y puesta en operación del AGPE o GD.

- b.** En la factura se realiza como determina la regulación vigente, se realiza el cruce de los excedentes de autogeneración con el consumo del usuario al precio del CU (costo unitario de prestación del servicio) y lo que sobrepase el consumo del usuario, los excedentes de energía se le reconocen a precio de bolsa horario, además, de lo dispuesto en la fórmula para cobro de comercialización y demás conceptos descrita en ellas en el artículo 18.

- c.** -Registro como proveedor de CHEC.

-Generar factura dado el caso que esté obligado a hacerlo. Anexo 2, cláusula 8 del **CCU** (Contrato de condiciones uniformes) Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica CHEC.

-Cumplir con el contrato de condiciones uniformes de CHEC.

- 7.** Sírvasse indicar la fecha de nombramiento del Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible y los Directores Territoriales.

Respuesta 7. No aplica.

- 8.** ¿Cuál es el valor total del presupuesto asignado para las vigencias 2019, 2020 y 2021?

Respuesta 8. No aplica.

- 9.** De acuerdo a las preguntas 74, 74.1, 74.2 y 74.3, formuladas en el cuestionario correspondiente a la proposición N° 25 de la Comisión Segunda, se informa que se anexa radicados CREG y documentos adjuntos, pero solo se puede visualizar un cuadro sin mayor información y no los archivos adjuntos. Se solicita

respetuosamente hacer el envío de la información de forma detallada y completa.

Respuesta 9. No aplica.

10. Detallar ¿cuáles son las razones de la CREG para que las empresas operadoras y comercializadoras de energía eléctrica queden en cualquiera de estos dos Regímenes (Libertad Regulada y Libertad Vigilada)?

a. Indicar el nombre de los operadores y discriminarlos por departamentos y municipio

Respuesta 10. No aplica.

a. El Operador de Red CHEC S.A. E.S.P, atiende los departamentos de Caldas y Risaralda (Excepto Pereira) para un total de 40 municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS		
Caldas	Manizales	Marulanda	San José
	Anserma	Viterbo	Chinchiná
	Riosucio	Pacora	Marmato
	Aguadas	Manzanares	
	La Dorada	Pensilvania	
	Filadelfia	La Merced	
	Villamaría	Belalcazar	
	Supía	Risaralda	
	Salamina	Palestina	
	Neira	Marquetalia	
	Aranzazu	Norcasia	
	Samaná	Victoria	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
Risaralda	Apía
	Balboa
	Belén de Umbría
	Dos Quebradas
	Guática
	La Celia
	La Virginia
	Marsella
	Mistrató
	Pueblo Rico
	Quinchía
	Santa Rosa de cabal
	Santuario

Atentamente,



SANTIAGO VILLEGAS YEPES
GERENTE
CHEC

Copia: Doctora ÁNGELA MARIA SARMIENTO FORERO
Directora Técnica de Gestión de Energía
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Elaboró: Juan Camilo Cárdenas A, Profesional Equipo Comercial T&D
Janeth Jaramillo M, Profesional Equipo Comercial T&D
Revisó: Luz Elena Murillo Gálvez, Líder Equipo Comercial T&D.
Vo.Bo: Gonzalo Jaramillo Hoyos, Jefe Área Gestión Comercial.